



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL INSTITUTO DISTRTAL DE PATRIMONIO CULTURAL, TERCER TRIMESTRE DE 2017

La Oficina de Control Interno, dando cumplimiento al marco legal en materia de Austeridad y Eficiencia del gasto Público y en atención a su rol de seguimiento y evaluación, presenta el siguiente informe para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.

### MARCO LEGAL:

DECRETO 26 DE 1998. Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público

DECRETO 1737 DE 1998. Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público

DECRETO 2209 DE 1998. Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

DECRETO 4326 DE 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. Actividades de divulgación.

### RESULTADOS SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta que una administración eficiente y fiscalmente responsable, deben atender las normas y directrices nacionales y distritales de racionalización del gasto. Así mismo, debe identificar y emprender acciones para alcanzar ahorros significativos y garantizar austeridad. En este informe se verifica el cumplimiento de las normas. Se hace un análisis del comportamiento del gasto para el tercer trimestre de la vigencia 2017 en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior.

De acuerdo con el análisis se registra una variación total del gasto de **31%**. Los rubros analizados en el orden siguiente son:

Calle 8 N° 8-52  
Teléfono: 355 0800  
[www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

DETALLE	3 TRIMESTRE 2016	3 TRIMESTRE 2017	% VARIACION PERIODO ANALIZADO
Prima de Navidad	3.917.115	7.306.975	87%
Energía	11.817.920	20.886.930	77%
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	14.017.143	23.859.873	70%
Compra de Equipo	7.304.387	11.580.419	59%
<b>INVERSIÓN</b>	<b>11.420.224.357</b>	<b>17.902.064.397</b>	<b>57%</b>
<b>GASTOS</b>	<b>14.103.013.926</b>	<b>21.404.742.973</b>	<b>52%</b>
Sueldos Personal de Nómina	707.761.698	999.932.812	41%
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>763.884.428</b>	<b>1.054.000.038</b>	<b>38%</b>
Prima Técnica	238.002.290	321.036.897	35%
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1.351.964.781</b>	<b>1.769.482.277</b>	<b>31%</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.682.789.569</b>	<b>3.502.678.576</b>	<b>31%</b>
Aportes Patronales Sector Público	197.036.175	256.435.589	30%
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1.918.905.141</b>	<b>2.448.678.538</b>	<b>28%</b>
Bonificación Especial de Recreación	4.370.694	5.502.712	26%
Prima de Servicios	148.002.450	181.415.762	23%
Mantenimiento y Reparaciones	320.901.426	391.185.780	22%
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>172.234.925</b>	<b>207.918.524</b>	<b>21%</b>
Honorarios	116.287.778	138.160.346	19%
Servicios Públicos	37.032.971	41.339.112	12%
Aportes Patronales Sector Privado	197.669.260	214.842.148	9%
Prima de Vacaciones	58.349.366	61.712.916	6%
Gastos de Representación	78.138.511	81.229.483	4%
Prima de Antigüedad	20.975.305	21.733.795	4%
Gastos de Transporte y Comunicación	135.914.988	132.513.873	-3%
Teléfono	16.151.360	14.344.937	-11%
Remuneración Servicios Técnicos	55.947.147	48.634.578	-13%
Bienestar e Incentivos	22.000.000	17.410.540	-21%
Adquisición de Bienes	174.984.852	135.466.428	-23%
Acueducto y Alcantarillado	4.814.500	3.663.290	-24%
Subsidio de Alimentación	895.806	676.831	-24%
Prima Secretarial	710.459	529.732	-25%
Vacaciones en Dinero	56.590.322	36.237.151	-36%
Aseo	4.249.191	2.443.955	-42%
Combustibles. Lubricantes y Llantas	18.876.736	9.460.000	-50%
Materiales y Suministros	45.000.000	19.789.420	-56%
Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	10.150.977	3.875.212	-62%
Salud Ocupacional	10.024.416	3.796.200	-62%
Adquisición de Servicios	587.755.576	132.513.873	-77%
Promoción Institucional	30.000.000	6.045.188	-80%
Gastos de Computador	103.803.729	20.479.900	-80%
Impresos y Publicaciones	7.000.000	1.364.600	-81%
Arrendamientos	10.000.000	1.364.600	-86%
Capacitación	14.881.775	0	-100%
<b>TOTAL</b>	<b>35.884.353.450</b>	<b>51.658.337.180</b>	<b>31%</b>

Calle 8 Nº 8-52

Teléfono: 355 0800

[www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

De acuerdo a la tabla anterior, se clasifican los rubros de la siguiente manera:

**a) Sin ejecución en la vigencia 2017**

El rubro de capacitación no tuvo ninguna ejecución en el periodo analizado. Se recomienda revisar el procedimiento y periodo de elaboración, aprobación, divulgación y ejecución de los Planes de Gestión de Talento Humano; garantizar la anualidad del gasto y eliminar reservas para estos rubros. Así mismo, revisar la planeación institucional para no incluir y por cumplimiento de las normas: Decreto 1567 de 1998. Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Especialmente el Decreto 1227 de 2015 T I T U L O V Sistema nacional de capacitación y estímulos CAPITULO I. Sistema nacional de capacitación.

**b) Con incremento en la variación**

Gastos Asociados a la Nómina:

- **Prima de Navidad.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 3 y en el 2017 fue de \$ 7. La variación fue de \$ 87.
- **Sueldos Personal de Nómina.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 707 y en el 2017 fue de \$ 999. La variación fue de 41%.

Gastos Generales:

- **Compra de Equipo.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 7 y en el 2017 fue de \$ 11. La variación es de 59 %.
- **Mantenimiento y reparaciones Entidad.** En el 2016 la ejecución fue de: \$ 320 y en el 2017 fue de 391. La Variación es de: 22%

Servicios Personales Indirectos:

- **Honorarios.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 116 y en el 2017 fue de \$ 138. La variación fue de: 19%.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

### c) Disminución en la variación

#### Gastos Generales:

- **Adquisición de bienes.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 174 y en el 2017 fue de \$ 135, con una variación de -23%
- **Gastos de transportes y comunicación.** La ejecución en el 2016 fue de \$ 135 y en el 2017 de \$ 132 con una variación de -3%
- **Combustibles. Lubricantes y Llantas.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 18 y en el 2017 fue de \$9. Con una variación de -50%.
- **Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 10 y en el 2017 fue de: \$3. La variación es de -50%. Se recomienda tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1042 de 1978 y Directiva Presidencial 06 de diciembre de 2014 "...Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo" y "...a. Racionalizar las horas extras de todo el personal ajustándolas a las estrictamente necesarias".

#### Servicios Personales Indirectos:

- **Remuneración de servicios técnicos.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 55 y en el 2017 fue \$48. Con una variación de -13%

## CONCLUSIÓN

A manera de conclusión se presenta lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DE GASTO

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>CAPÍTULO II:</b> Administración de personal, contratación de servicios personales</p> <p><b>ARTICULO 3.</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.</p>	<p>“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, durante el periodo de análisis, (julio – septiembre de 2017), se suscribieron 52 contratos de prestación de servicios, por valor de \$ 1.025.246.044</p> <p>La Entidad publicó el 100% de contratos en SECOP, durante el trimestre</p>
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>Artículo 5º</b></p>	<p>“La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no tiene dentro de su planta de personal, vinculación de supernumerarios.</p>
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las</p>	<p>“Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no celebró, durante el periodo analizado, contratos de publicidad.</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>Artículo 6°.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001.</p>	<p>ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> <p>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad”</p>	
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>Artículo 8.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006.</p>	<p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones</p>	<p>“Está prohibida la utilización de recurso públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

www.idpc.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>CAPÍTULO IV: Servicios administrativos</b></p> <p><b>Artículo 10</b></p>	<p>clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.”</p>	
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>Artículo 11°.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998</p>	<p>“Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen”.</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p><b>Artículo 12°.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000</p>	<p>“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”.</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se</p>	<p>“Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

[www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” <b>Artículo 13°</b></p>	<p>públicos, al impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República”.</p>	
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”. <b>Artículo 14°</b></p>	<p>“Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>
<p><b>Decreto 1737 de 1998.</b> “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” <b>Artículo 15°.-</b>Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134</p>	<p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Directores, Subdirectores, Secretarios Generales ...”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<i>de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011.</i>		
<b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i> <b>Artículo 17º.</b> -Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998	<i>“Se podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: directores, subdirectores”</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento
<b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i> <b>Artículo 20ª</b>	<i>“No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento

Calle 8 N° 8-52  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
	<i>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de limitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.”</i>	
<b>Decreto 1737 de 1998.</b> <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i> <b>Artículo 21</b>	<i>“No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad”</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento

**Revisó y Aprobó:**

**ELEANA MARCELA PAEZ URREGO**

**Asesora de Control Interno**

Proyectó: Catalina Carranza Álvarez- Profesional Especializado de Control Interno.

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

[www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co)

Información: Línea 195